

DECRETO

Expediente nº: 25509/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: P1802-Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, adopta en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2024/826 de 9 de febrero de 2024.

Considerando que, esta Alcaldía está facultada para resolver en la materia, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 21.1.h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el presente, HE RESUELTO:

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Base quinta de las Bases de la convocatoria de una **bolsa de Asesor/a Jurídico/a del Área de la Mujer**, que cubra las urgentes e inaplazables necesidades del servicio con motivo de las vacante, bajas o acumulación de tareas que pudieran surgir, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía n.º 2023-6405, dispongo:

Primero.- Tomando en consideración la propuesta del Tribunal calificador de 8 de febrero de 2024, se declaran excluidos del proceso selectivo, al no reunir los requisitos básicos para participar en el mismo, a los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
***1480**	BARGUEÑO MAYORGA, JENNIFER	(1)
***8089**	CALVO VARGAS, MARIA	(1)
***1594**	FERNÁNDEZ PADRÓN, MARIA TERESA	(1)



***7402**	MANZANO CORREA, ANLÚ MARÍA	(1)
***1503**	REBOLLO VÁZQUEZ, MIRIAM	(1)
***1125**	RODRÍGUEZ DOMENECH, SALOMÉ	(1)
***1846**	RODRÍGUEZ PETIT, RAQUEL	(1)
***2541**	SÁNCHEZ PARÍS, SERGIO	(1)

(1) No acredita formación en igualdad de género de, al menos 40 horas (según requerimiento de la Orden 197/2022 de 4 de octubre de la Consejería de Igualdad y Portavoz que regula las subvenciones a las entidades y requerimientos a los/as profesionales de los Centros de la Mujer de la región, publicado en DOCM de 14/10/2022).

En Puertollano a 8 de febrero de 2024

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente. Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.



En Puertollano, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

